

**ORDENANZA REGIONAL N° 0062017-GRSM/CR**

Moyobamba, **19 ABR. 2017**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: "Los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, en su artículo 192 establece: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo ( . . )";

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización –, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –, y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo. En ese sentido, la nueva gestión pública tendrá que estar orientada al servicio del ciudadano, la persona humana y a la obtención de resultados. El proceso de modernización implica sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba el lineamiento para la elaboración del ROF, con la finalidad de generar que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-GRSM/GSDI, de fecha 20 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional San Martín concluye que la propuesta de creación de la Oficina Regional de Juventudes y Emprendimiento – ORJUVE en el Reglamento de Organización y funciones – ROF -- del Gobierno Regional de San Martín se encuentra acorde a la normatividad vigente emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y recomienda modificar la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Título Quinto del Reglamento de Organización y funciones – ROF, del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con el Informe Técnico N° 001-2017-GRSM/GSDI se sustenta técnica y legalmente la propuesta de implementación de la ORJUVE dentro del Reglamento de Organización y funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, con facultades plenas y responsabilidades propias de tal manera que pueda desarrollar procesos, acciones, actividades orgánicas y coherentes, que sea adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico";

Que, en ese sentido, la ORJUVE, será el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable de formular, promover, desarrollar, impulsar, establecer, gestionar y diseñar proyectos, planes y políticas en el marco de su competencia dentro del ámbito regional, conforme a las competencias correspondientes del Gobierno Regional y las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; teniendo las siguientes funciones: i) formular, ejecutar y evaluar los proyectos, planes y políticas de la Región en materia de su competencia: en concordancia con las políticas nacionales, el Plan Sectorial, el Plan Concertado de Desarrollo Regional y los Planes Concertados de desarrollo Local; ii) Promover la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública para implementar los programas estratégicos en materia de su competencia; iii) Desarrollar programas de emprendimiento y generación de ingresos principalmente a través de la implementación de iniciativas económicas y priorizadas dentro de las cadenas productivas de la Región; iv) Articular la promoción del empleo digno y productivo, a través de convenios y alianzas con entidades públicas y privadas; v) Impulsar las incubadoras y redes empresariales en alianzas estratégicas con instituciones públicas o privadas; vi) Promover la Asociatividad y participación ciudadana mediante la formación y fortalecimiento de las organizaciones de manera inclusiva con los jóvenes, en aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales para el desarrollo sostenible; vii) Establecer programas de capacitación permanente a las y los jóvenes para fortalecer y mejorar sus competencias en los diferentes sectores productivos priorizados en la región en articulación con entidades públicas y privadas; viii) Gestionar la asistencia técnica y económica ante instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para la ejecución de programas dirigidos al logro del desarrollo integral de la juventud; ix) Diseñar e implementar estrategias para apalancar financiamiento que impulse el emprendimiento juvenil (fondo de fideicomiso, PROCOMPITE, fondos concursables,

**ORDENANZA REGIONAL N° 006-2017-GRSM/CR**

entre otros); x) Promover la articulación a mercados de los emprendimientos juveniles en alianzas con las entidades públicas y privadas y demás dependencias del Pliego Gobierno Regional de San Martín; xi) Formular y proponer el Plan Operativo, el proyecto de presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Oficina Regional de Juventudes y Emprendimiento, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados; xii) otras funciones que le sean asignados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, de la totalidad de funciones que realizará la ORJUVE, específicamente once (11) se encuentran directamente relacionados a temas económicos, y de acuerdo con la propuesta de su estructura, ésta contará con las siguientes unidades orgánicas: Unidad de Asociatividad y Participación Ciudadana Juvenil; Unidad de Promoción de Emprendedurismo Juvenil y la Unidad de Articulación a Mercados y Financiamiento;

Que, mediante Informe Legal N° 200-2017-GRSM/ORAL, de fecha 29 de marzo del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina que es procedente la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín de acuerdo con lo sustentado y/o fundamentado en el Informe Técnico Sustentatorio emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín, así como por el Informe Técnico N° 001-2017-GRSM/GSDI adjunto a la Nota Informativa N° 179-2017-GRSM/GRPyP;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernado Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria, desarrollada en el auditorio del Consejo Regional de San Martín, el día **jueves 06 de abril** del presente año, aprobó por **unanimidad** el siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, a efecto de **CREAR e IMPLEMENTAR** al **OFICINA REGIONAL DE JUVENTUDES Y EMPREDIMEINTO (ORJUVE) DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN** adscrita a la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, en los términos del Informe Técnico N° 001-2017-GRSM/GSDI.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** OFICIAR a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dando cuenta de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín, para su promulgación.

  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
GOBIERNO REGIONAL  
Prof. *[Signature]*  
19 ABR 2017  
GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los **19 ABR. 2017**

**POR TANTO:**  
Mando se publique y se cumpla

  
GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
*[Signature]*  
Victor Manuel Noriega Rodríguez  
GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO: ORGANIGRAMA

